

Autorizan al Ministerio de Salud para otorgar remuneración al cargo

DECRETO LEY N° 21751

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que la finalidad fundamental de la Remuneración al Cargo como compensación adicional es que se otorgue y la perciban aquellos trabajadores que desempeñan cargos en circunstancias diferenciales valoradas por puntos en los Cuadros de Asignación de Personal;

Que por la multiplicidad y heterogeneidad de lugares donde los trabajadores del Ministerio de Salud realizan las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, a nivel nacional, resulta laboriosa la aplicación de los factores de evaluación para establecer puntajes a los cargos consignados en los Cuadros de Asignación de Personal por la circunstancia de modalidad de trabajo a realizarse durante las 24 horas y en días domingos y feriados;

Que por Decreto Supremo N° 0465-76-SA de 24 de febrero de 1976 se aprobaron los Cuadros de Asignación de Personal del Pliego del Ministerio de Salud correspondiente al Bienio 1975-1976, los que presentan omisiones y cuyas valorizaciones no concordaban con la Nueva Tabla Reajustada de Porcentaje para Remuneración al Cargo del Ministerio de Salud, aprobada por el Instituto Nacional de Administración Pública, ni

incluía la Remuneración al Cargo de los trabajadores que venían percibíendola desde el Bienio 1973-1974;

Que durante el proceso de trámite en la elaboración de los referidos Cuadros de Asignación de Personal comprendidos se ha expedido el Decreto Ley N° 21525 que limita durante el plazo de vigencia restante del Presupuesto Bial 1975-1976, todo tipo de aumento de remuneraciones que impide cumplir con el otorgamiento de la Remuneración al Cargo a los trabajadores del Ministerio de Salud comprendidos;

Que en los Presupuestos Analíticos de cada Programa Presupuestario del Pliego de Salud para 1975-1976 están previstos los fondos para su atención;

Que es deber del Estado velar porque la economía de sus servidores no sufra desmedro por la falta de aplicación oportuna de la acción administrativa de otorgar los beneficios cuando las disposiciones legales están vigentes y su aplicación no contraviene las leyes dictadas;

Que tal política es concordante y conveniente para el mejor logro de los objetivos del Gobierno Revolucionario;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Salud para otorgar la Remuneración al Cargo a los trabajadores de Salud comprendidos en los Cuadros de Asignación de Personal Complementarios, elaborados de acuerdo con la Tabla Reajustada de Porcentajes para Remuneración al Cargo del Ministe-

rio de Salud aprobada por el Instituto Nacional de Administración Pública; así como la continuación y regularización del pago de la mencionada remuneración a los trabajadores que venían percibíendola de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales expedidas en el Bienio 1973-1974.

Artículo 2° — Los gastos que se deriven de la presente autorización y regularización de pago no demandará recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 3° — Déjase en suspenso, según sea el caso, las disposiciones y normas legales que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP. GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAFMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RABILLI, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla
Lima, 21 de diciembre de 1976

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR.